

Temporada Abierta **Techgen S.A. de C.V.**

Techgen S.A. de C.V. ("Techgen") convoca la presente temporada abierta por capacidad de transporte de gas natural en su sistema.

1. Descripción del sistema

Techgen cuenta con el permiso de transporte G/23836/TRA/2021, que inició operación en 2021 bajo la modalidad de Transporte de Acceso Abierto clasificado de usos propios. El sistema comprende dos tramos: (i) un tramo (Tramo 1) de 2.8 kilómetros de longitud y 24 pulgadas de diámetro y (ii) un tramo (Tramo 2) de 560 metros de longitud y 10 pulgadas de diámetro.

El sistema, ubicado en el Municipio de Pesquería, Nuevo León, opera como un lateral del gasoducto troncal Mier-Monterrey de Kinder Morgan Gas Natural de México, S. de R.L. de C.V. Su trayectoria inicia en el punto de interconexión con dicho gasoducto troncal, en las coordenadas geográficas latitud 25°43'33.87" N, 99°58'22.78" O, 25°44'1.21" N, longitud 99°59'53.76" O. A partir de la válvula de interconexión, el sistema continúa hacia el sur aproximadamente 180 metros, cruza las vías del ferrocarril Monterrey-Reynosa, y continúa 2,560 metros en sentido oriente paralelo a la vía hasta su llegada a la CEP. A partir de este punto se tiene el segundo tramo de 560 metros hasta las coordenadas 25°43'44.10" N, 99°58'11.37" O para su entrega en Ternium México S.A. de C.V ("Ternium") en el Centro Industrial Pesquería (CIT)

El sistema tiene una presión operativa de 4205.84kPa y cuenta con 300 millones de pies cúbicos diarios ("MMPCD") de capacidad en el Tramo 1, y 4205.84 kPa y 70 MMPCD en el Tramo 2.

El sistema cuenta con una trampa de envío de diablos ubicada a continuación del cruce de la vía del lado sur de ésta, y con una estación de regulación y medición en la llegada a la CEP que incluye una trampa de recepción de diablos.



Sistema de transporte Techgen

2. Capacidad

Esta Temporada Abierta tiene el objetivo de identificar la demanda existente por capacidad de transporte de gas natural en el sistema de transporte de Techgen.

El único punto de recepción de gas natural con el cual cuenta el sistema es la interconexión con el sistema Mier-Monterrey de Kinder Morgan. Los puntos de entrega del sistema son Techgen y el CIT.

Actualmente el sistema de transporte de Techgen tiene una capacidad operativa de transporte de 300 MMPCD en el Tramo 1, hasta el punto de entrega en la Central Eléctrica Pesquería, que utiliza en promedio 150 MMPCD. La capacidad operativa de transporte del Tramo 2 es de 70 MMPCD, hasta el punto de entrega en el Centro Industrial Pesquería ("CIT") de Ternium México, empresa perteneciente al mismo grupo de interés económico que Techgen, que tiene reservados 35 MMPCD.

Ternium México ha solicitado incrementar su capacidad reservada, por lo que se evalúa actualmente la ampliación de la infraestructura existente, misma que tomará en cuenta cualquier solicitud adicional de capacidad de transporte.

3. Consulta de información

Techgen anuncia el inicio de la Temporada Abierta y lo invita a consultar las bases y plazos para presentar las solicitudes en el sitio web www.techgen.mx.

4. Proceso de Temporada Abierta

De conformidad con el punto 17.1 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural (DACG's), Techgen realizará una Temporada Abierta con la finalidad de identificar posibles requerimientos de prestación de servicio de transporte de usuarios de gas natural. Actualmente, el sistema no cuenta con capacidad disponible bajo las condiciones de operación actual ya que la misma está reservada para atender las necesidades de Techgen y Ternium, empresas pertenecientes al mismo grupo de interés económico. De existir solicitudes que resulten técnicamente factibles y económicamente viables que superen la capacidad actual, Techgen redimensionará la capacidad del sistema de transporte y se diseñarán las derivaciones pertinentes para una eventual ampliación de capacidad atendiendo los principios de máxima publicidad, transparencia para garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la prestación del servicio de transporte de gas natural. Cabe mencionar que Techgen puede llevar a cabo la interconexión a su sistema en cualquier punto del trayecto del gasoducto existente.

La Temporada Abierta se dará a conocer a todo el público en general a través del sitio web www.techgen.mx, mientras que la Convocatoria se hará del conocimiento mediante publicación en el diario de circulación local "El Porvenir" y el diario de circulación nacional "El heraldo de México". De conformidad con la disposición 17.2 de las DACG's dichas publicaciones se realizarán con al menos 20 días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la temporada abierta.

Inicio previsto de la temporada abierta a partir de la fecha de publicación: 24 de julio de 2023

Plazo para recibir solicitudes: Desde las 00:00 horas del día 21 de agosto de 2023 hasta las 00:00 horas del día 18 de septiembre de 2023

Plazo de evaluación de solicitudes: 5 días hábiles a partir del vencimiento de presentación de solicitudes (25 al 29 de septiembre 2023)

Fecha para comunicación de asignación de capacidad: 3 días hábiles posteriores al fin de la evaluación de solicitudes (4 de octubre de 2023)

De acuerdo con la disposición 17.2, fracción XIV de las DACG se hará del conocimiento de los participantes la decisión justificada de los resultados.

Fecha estimada para la prestación del servicio: 1 de diciembre de 2025

5. Consulta de información y recepción de solicitudes de servicio

<http://www.techgen.com.mx/>

Contacto para consultas y resolución de dudas:

Los solicitantes deberán enviar su solicitud de servicio (Anexo 1) por correo electrónico y de forma impresa dentro de los 20 días hábiles siguientes al día de publicidad de la Temporada Abierta.

Formato digital:

techgenrfp@techgen.mx

Formato físico:

Techgen

Attn: Alejandro García Estebarena

Av. Munich 101, Col. Cuauhtémoc

San Nicolás de los Garza, N.L.

CP 66450, México

Los Solicitantes deberán adjuntar a la Solicitud de Servicio la siguiente información:

1. Contrato de Confidencialidad (Anexo 2). La firma de este contrato no exime a Techgen de publicar cierta información conforme a la disposición 20.1 de las DACG's.
2. Documentación legal: copia simple del acta constitutiva del solicitante, poder notarial de su representante legal e identificación oficial del representante legal.
3. Comprobante de pago de la garantía de seriedad equivalente a \$ 50,000 MXN (cincuenta mil pesos), cuya forma de pago se detalla en el Anexo 3.

En caso que el Solicitante detecte algún error en su Solicitud de Servicio ya ingresada, podrá subsanar el mismo dentro de un plazo de 5 días naturales.

6. Evaluación y Aceptación

Criterios de evaluación de Solicitudes de Servicio y asignación de la capacidad:

1. La capacidad disponible se asignará dando prioridad a la Solicitud de Servicio que ofrezcan mayor valor presente de los ingresos para el Transportista.
2. Si llegase a existir un empate bajo el criterio anterior, la capacidad disponible se asignará a la Solicitud de Servicio que haya sido presentada primero.
3. De persistir el empate, y en el caso de que la capacidad solicitada sea mayor a la ofertada, , se repartirá la capacidad disponible de manera proporcional.

Criterios de rechazo de solicitud. Techgen se reserva el derecho de rechazar solicitudes que: (i) no cumplan con los plazos establecidos, (ii) no cuenten con los requerimientos de información o cualquier otro lineamiento requerido, (iii) contenga modificaciones al formato establecido en este procedimiento; en cuyo caso informará la decisión justificada al solicitante de que se trate.

Techgen presentará a la Comisión Reguladora de Energía los resultados de la Temporada Abierta.

7. Fin del proceso

Tras la notificación de aceptación de una Solicitud de Servicio, las partes deberán celebrar un contrato de servicio de transporte de gas natural (el "Contrato") sustancialmente en la forma del modelo de contrato (Anexo 4), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de asignación de capacidad. En el Contrato se establecerá la fecha a partir de la cual estará disponible la capacidad reservada por el usuario, quien deberá presentar una garantía de cumplimiento equivalente a 3 meses de servicio, de acuerdo al formato (Anexo 3).

La fecha estimada para el inicio de la prestación del servicio es el 1 de diciembre de 2025.

La configuración final del sistema de Techgen se basará en las solicitudes de capacidad recibidas, y en el diseño de una configuración eficiente técnica y económicamente para el sistema, por lo que toda solicitud que sea contraria a las condiciones de eficiencia antes mencionadas, podrá ser desechada o convenida entre las partes para su modificación mediante el ingreso de una nueva solicitud considerando los resultados de la evaluación técnica. En caso de convenir una solicitud modificada, ésta deberá ser entregada por el usuario dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del resultado de la evaluación.

8. Tarifas aplicables

Con base en las solicitudes de capacidad aceptadas, se propondrán tarifas calculadas con base en la siguiente metodología:

Tarifa = Ingreso requerido / Capacidad aceptada

Donde Ingreso requerido incluye:

- Costos y gastos de operación y mantenimiento
- Depreciación
- Rendimiento de la inversión
- Impuestos

Las tarifas se aprobarán por la Comisión Reguladora de Energía y la metodología de cálculo será conforme a la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural (DIR-GAS-001-2007), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007 o aquella que la sustituya.

9. Información adicional

En el caso de que Techgen confirme que el interés manifestado para adquirir capacidad adicional no resulta viable técnicamente para realizar una modificación en el diseño y configuración del sistema notificará la decisión a los interesados.

Previa autorización de la Comisión o en Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Temporada Abierta podrá ser cancelada, sin que recaiga sobre Techgen multa o responsabilidad alguna con terceros con excepción de la devolución de la garantía de seriedad al Solicitante, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé por cancelada la Temporada Abierta.

En Caso Fortuito o de Fuerza Mayor o en caso de que a criterio de Techgen no exista suficiente volumen solicitado para avanzar con el proyecto, la Temporada Abierta podrá ser suspendida, sin que recaiga sobre Techgen multa o responsabilidad alguna con terceros con excepción de la devolución de la garantía de seriedad al Solicitante, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé por suspendida la Temporada Abierta.

Para el caso de una suspensión, la reposición de la Temporada Abierta se llevará a cabo 60 días hábiles después de finalizado el evento de Fuerza Mayor o bien, si se trata de la inexistencia de suficiente volumen solicitado, Techgen realizará una nueva solicitud de Temporada Abierta a la Comisión, ajustando el volumen propuesto para la extensión y dicha Temporada Abierta será efectuada en los plazos establecidos previa aprobación de la CRE .

Techgen comunicará al Solicitante la aceptación o rechazo de su solicitud, las cuales podrán consultarse en el boletín electrónico a partir del 4 de octubre de 2023. Si surgieran dudas durante el proceso, los interesados deberán plantearlas a través del siguiente correo electrónico: techgenrfp@techgen.mx

Anexo 1

SOLICITUD DE SERVICIO

Monterrey, NL, a _____

Techgen S.A. de C. V.
Av. Munich 101, Col. Cuauhtémoc
San Nicolás de los Garza, N.L.
CP 66450, Mexico

Datos del solicitante

Razón social: _____

País de constitución: _____

Asunto: Solicitud de Servicio

La sociedad denominada _____ (en lo sucesivo el "Solicitante del Servicio"), por medio de la presente solicita a Techgen S.A. de C. V. (el "Transportista"), los servicios de transporte de Gas Natural, según se detalla a continuación:

Dirección: _____ Teléfono: _____

Datos del representante legal

Nombre: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Contacto para información
crediticia

Teléfono: _____

Nombre: _____

Correo electrónico: _____

Solicitud de Servicio de transporte en base firme

Cantidad Máxima Diaria: _____ MMPC/d

Punto(s) de Recepción: _____

Punto(s) de Entrega (coordenadas): _____

Fecha de inicio del servicio solicitado: _____

Fecha de terminación del servicio solicitado: _____

Presión requerida en el Punto de Entrega: _____

Manifestación de Intención:

Por medio de la presente, el Solicitante del Servicio manifiesta su intención de celebrar el Contrato de Servicios de Transporte en base firme en los términos y condiciones establecidos en el procedimiento de Temporada Abierta celebrado por el Transportista y en el que el Solicitante del Servicio participó. Los servicios de transporte se sujetarán a lo establecido en los Términos y Condiciones Generales para la Prestación del Servicio previamente aprobados por la Comisión Reguladora de Energía.

En el caso de no celebrar el Contrato para la prestación de servicio de transporte de Gas Natural, el Solicitante del Servicio será responsable de cualquier gasto generado por cualquier trámite derivado de la Temporada Abierta.

Razón Social del Solicitante del Servicio

Nombre y firma del representante legal

Instrucciones para el llenado de las Solicitudes de Servicio:

i. En la parte superior de la Solicitud de Servicio se debe indicar la razón social del Solicitante, país de constitución, el nombre de su empresa matriz; adicionalmente se debe indicar el nombre y número telefónico del personal encargado de gestionar la información crediticia del Solicitante.

ii. En la parte central de la Solicitud de Servicio, se debe indicar la cantidad máxima diaria en Millones de Pies Cúbicos al Día (MMPCD) y el período de servicio para cada punto de entrega y recepción requerido por el Solicitante. Es necesario entregar un formato del Anexo 1 por cada tramo del ducto en el cual se requiera el servicio.

iii. El Solicitante (o cualquiera de sus filiales) podrán presentar tantas Solicitudes de Servicio consideren necesarias. El objetivo de esta disposición es permitir que los Solicitantes evalúen sus opciones de servicio previo a la firma del Contrato que corresponda.

Anexo 2

CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TECHGEN, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "TECHGEN"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR OMAR HUMBERTO FERNÁNDEZ Y ARTURO ROBLES CANO, Y POR LA OTRA PARTE [_____] (EN LO SUCESIVO "[_____] Y EN CONJUNTO CON TECHGEN, LAS "PARTES", Y EN LO INDIVIDUAL, LA "PARTE"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [_____] , MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara Techgen por conducto de sus representantes legales que:

- (A) Es una Sociedad Mercantil, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la Escritura Pública número 14,984, de fecha 12 de marzo de 2012, ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número 230 con ejercicio en el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 474274-1.
- (B) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato y que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública Número 19,306, de fecha 13 de octubre de 2014, ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número 230 con ejercicio en el Distrito Federal.
- (C) Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número TEC1203132L9.

II. Declara [_____] por conducto de su representante legal que:

- (A) Es una Sociedad Mercantil, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la Escritura Pública número [_____] , de fecha [_____] , ante la fe del [_____] , Notario Público número xxx con ejercicio en el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número [_____] .
- (B) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato y que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública Número [_____] , de fecha [_____] , ante la fe del [_____] , Notario Público número [_____] con ejercicio en el Distrito Federal.
- (C) Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número [_____] .
- (D) La celebración del presente Contrato por parte de su representada no implica ni constituye incumplimiento alguno de las estipulaciones, sociedades, compromisos, ordenanzas, reglamentos, leyes, circulares u ordenamientos de cualquier índole que rijan o puedan llegar a regir la conducta de su representada por lo que la celebración del presente Contrato no resulta en violación o incumplimiento de disposición alguna.

III. Declaran las Partes, por conducto de sus representantes, que:

- (A) Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente Contrato y que en la ejecución del mismo no ha existido error, dolo, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio que pudiere

afectar su consentimiento, por lo que este Contrato es perfectamente válido y vinculatorio entre las Partes.

(B) En virtud de las Declaraciones que anteceden, las Partes se obligan a lo que estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de cualquier y toda la documentación, escritos, fotos, grabaciones, datos electrónicos, proyectos, cifras financieras, comerciales y operativas tales como costos, fórmulas de precios, volúmenes y montos de ventas o servicios prestados, resultados y posiciones financieras, contratos, productos, métodos de producción, niveles de productividad, canales de distribución, cambios gerenciales, normas de control y administración, planes, procedimientos, así como cualquier otra información y materiales impresos o contenidos en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares que se compartan entre las Partes (en lo sucesivo, la “Información Confidencial”). Lo anterior, con independencia de que la Información Confidencial contenga o no la leyenda de “Confidencial” o “Secreto Industrial”.

Cualquier revisión, traducción, evaluación, análisis, notas, resúmenes, dibujos, diagramas, ilustraciones o muestras realizadas con base al contenido de la Información Confidencial, y cualquier otra información generada o proporcionada en respuesta de la Información Confidencial o revelada o descubierta durante el desarrollo de la relación de las Partes, será considerada parte de la Información Confidencial y protegida por tanto como Confidencial.

Las Partes podrán hacer uso de la Información Confidencial única y exclusivamente para efectos de discusiones comerciales en relación a la Temporada Abierta entre Techgen y [_____]. Este Contrato, la recepción de la Información Confidencial, no constituyen ni implican una intención, promesa o compromiso de las Partes a realizar una compraventa de productos o servicios especializados, ni de asociarse o relacionarse en forma alguna. Las Partes celebran este Contrato independientemente de que lleguen o no a tener una relación comercial a lo cual no estarán obligados.

SEGUNDA. EMPLEADOS Y TERCEROS. Las Partes se obligan a tomar las medidas necesarias para que los funcionarios, directores, empleados, agentes o personas que en virtud de su cargo o profesión se relacionen con la Información Confidencial cumplan estrictamente con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, y se obligan a celebrar previamente con dichas personas un contrato de confidencialidad en términos similares al presente Contrato. Así mismo, las Partes cuidarán que sus directores, empleados, trabajadores, agentes y demás personas que se relacionan con la Información Confidencial no la divulguen.

Las Partes convienen que únicamente los funcionarios, directores, empleados, asesores, consultores o agentes que están vinculados directamente con la operación, y por tanto autorizados para el manejo de la Información Confidencial, serán a quienes les harán saber y se obligarán en los términos y condiciones del presente Contrato.

TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES. Las Partes se obligan a poner el mayor cuidado posible en mantener la Información Confidencial en todo momento como confidencial, por lo que en especial se obligan a:

- a) No revelar, divulgar, discutir o compartir a terceros o funcionarios que no se encuentren vinculados directamente con la operación de que se trata, ya sea en forma directa o indirecta, la Información Confidencial.
- b) No permitir a ninguna persona copiar, duplicar o reproducir total o parcialmente la Información Confidencial, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, expresiones, ideas, diagramas, documentos y materiales de la Información Confidencial que las Partes se divulguen.
- c) A guardar en un lugar seguro la Información Confidencial, de forma tal que se garantice el acceso restringido a la misma.
- d) A tratar la Información Confidencial con el mismo cuidado que la parte que recibe dicha información proporciona a su propia información.

CUARTA. INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL. Para efectos del presente Contrato, no será considerada como Información Confidencial:

- a) La Información Confidencial haya sido conocida previamente a la revelación de dicha Información Confidencial por alguna de las Partes;
- b) Exista evidencia o comprobación de que la Información Confidencial fue revelada por un tercero que tenía derecho de revelar dicha información y sin estar sujeto a las obligaciones de confidencialidad;
- c) La información haya sido elaborada o desarrollada por cualquiera de las Partes con independencia y sin basarse en la Información Confidencial; y
- d) Exista una orden judicial que demande la divulgación de la Información Confidencial, en cuyo caso, la Parte que reciba la orden, se obliga a notificar inmediatamente a la otra Parte sobre dicha obligación legal o judicial de divulgación, a fin de que la Parte afectada tome las medidas que crea necesarias o convenientes.
- e) La información que Techgen deba hacer pública en el marco de la disposición 20.1 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural.

QUINTA. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Las Partes se obligan a devolver la Información Confidencial entregada y/o las copias, resúmenes, traducciones y demás información generada en torno de la misma, dentro de los 3 (tres) días naturales que sigan a la fecha de solicitud por escrito de la Parte que lo solicite. De igual forma, las Partes propietarias de cualquier Información Confidencial podrán solicitar a las demás Partes la destrucción de dicha Información Confidencial, siempre y cuando se solicite por escrito. Dicha destrucción se deberá llevar a cabo dentro del mismo plazo de 3 (tres) días naturales siguientes a la recepción de dicha solicitud.

SEXTA. TÉRMINO. La obligación de las Partes respecto del manejo de la Información Confidencial tendrá vigencia por un término de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de revelación de dicha Información Confidencial y prevalecerán hasta dicho término aun cuando la relación de las Partes haya sido dada por terminada, independientemente de la causa que dé origen a dicha terminación.

SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS. En caso de incumplimiento de cualquiera de las Partes a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, la Parte afectada podrá (i) reclamar a la Parte que incumplió los daños ocasionados de conformidad con lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial; (ii) iniciar un procedimiento penal en contra de la Parte que incumplió de conformidad con lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial; (iii) utilizar otros recursos disponibles a su alcance, incluyendo sin limitar, responsabilidad civil y económica, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de la Propiedad Industrial y el Código Civil Federal para resarcirse de los daños o perjuicios que se les hayan causado; y (iv) exigir el reembolso de cualquier y todo gasto o costo judicial.

OCTAVA. CESIÓN. El presente Contrato no podrá ser cedido o de cualquier forma transmitido total o parcialmente por alguna de las Partes, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las Partes tendrán en todo momento el derecho de dar por terminado anticipadamente y sin responsabilidad para la Parte el presente Contrato por causas imputables a la otra Parte, cuando ésta incumpla cualquiera de las obligaciones que asume conforme al presente Contrato.

DÉCIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Queda expresamente convenido que, de ninguna manera, el presente Contrato será considerado o interpretado, total o parcialmente, para crear una asociación, sociedad, representación o relación de agencia, comisión o relación laboral entre las Partes, o sus empleados, para ningún propósito.

Las Partes acuerdan que no poseen ningún derecho o autoridad, total o parcial, para asumir o crear cualquier obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre o por cuenta de la otra Parte y/o sus empresas relacionadas, ya que la relación legal que existe entre las Partes es sólo la de dos Partes independientes vinculadas por este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes reconocen que con motivo de las actividades propias de este Contrato, podrán tener acceso a datos personales o datos personales sensibles (conjuntamente los “Datos Personales”) relacionados con los empleados de la otra Parte o terceros.

Las Partes se obligan a mantener dichos Datos Personales en forma confidencial y a no revelarlos a terceros, ni usarlos para fines no relacionados con el objeto de este Contrato, siempre en cumplimiento con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento o cualquier otra disposición aplicables (en conjunto las “Normas de Privacidad”).

En su carácter de responsable de datos personales de sus empleados, proveedores, clientes y de cualquier otro titular a cuyos datos personales pueda tener acceso, las Partes se obligan a cumplir con las obligaciones que les derivan de las Normas de Privacidad. Asimismo, las Partes se obligan a que en caso de que entreguen a la otra Parte datos personales durante la vigencia de la relación contractual que une a las Partes, serán obtenidos y conservados de forma legal y con el consentimiento de sus titulares y que éstos serán informados sobre la transferencia de sus datos para los fines que requieran las Partes.

En caso de que cualquiera de las Partes incumpla esta disposición, además de facultar a la otra Parte para rescindir inmediatamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, la Parte que incumplió deberá sacar en paz y a salvo e indemnizar a la(s) Parte(s) afectada(s) por todos los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados por cualquier titular de Datos Personales que haya sido afectado, más las multas y cualquier otra responsabilidad que pudiera ser imputada por cualquier autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL EJERCICIO DE DERECHOS. El hecho de que cualquiera de las Partes no ejerza, total o parcialmente, algunos de los derechos derivados del presente Contrato, no significa, ni se deberá considerar, como una renuncia o pérdida, total o parcial, de tales derechos. De igual forma, en el supuesto de que por orden de autoridad competente o disposición expresa de la Ley cualquiera de las cláusulas contenidas en este Contrato sea declarada total o parcialmente como nula o inválida, el resto del Contrato continuará siendo válido, surtiendo plenos efectos entre las Partes.

DÉCIMA TERCERA. ACUERDO TOTAL. Las Partes reconocen y aceptan que los términos y condiciones establecidos en las declaraciones y cláusulas de este Contrato prevalecerán respecto de cualquier otro acuerdo, oral o escrito, hecho entre ellas respecto el objeto de este Contrato con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Queda pactado entre las Partes que cualquier modificación al presente Contrato y deberá constar por escrito mediante convenio modificatorio y deberá ser suscrita de conformidad por ambas Partes a través de los representantes legales que al efecto señalen respectivamente.

DÉCIMA QUINTA. TÍTULOS Y ENCABEZADOS. Los títulos y encabezados que se mencionan en este Contrato son meramente ilustrativos y únicamente para la conveniencia de las Partes contratantes, por lo que no constituyen obligación alguna para las mismas ni modifican, restringen o limitan el contenido, efectos o alcances legales del clausulado.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO: Con independencia de las causas de terminación anticipada o derechos de rescisión por incumplimiento que la ley otorgue, el presente Contrato podrá ser considerado rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de quiebra, solicitud de liquidación judicial, insolvencia o disolución judicial o extrajudicial, dictada o decretada, de cualquiera de las Partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Para los efectos del presente Contrato las Partes señalan como sus domicilios, para cualquier comunicación o notificación, los que se mencionan a continuación, o cualesquier otro que designen, notificándolo previamente a la otra Parte:

Techgen:

Av. Universidad 992

Col. Cuauhtémoc
San Nicolás de los Garza, Nuevo León
C.P. 66450
Atención: Pedro Alejandro García Estebarena

Con copia para:

Ternium México, S.A. de C.V.

Ave. Munich 101,
Col. Cuauhtémoc
San Nicolás de los Garza, N.L.,
C.P. 66450
Atención: Departamento Jurídico

_____:

Atención: _____

Las notificaciones que se lleven a cabo por cualquiera de las Partes bajo este Contrato y durante la vigencia del mismo, deberán considerarse como efectivamente entregadas a su destinatario dentro del término señalado, siempre y cuando sean enviadas por fax con acuse de recibo o bien pre-pagadas y dirigidas al domicilio señalado de la Parte correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES. Las Partes en este acto convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, serán aplicables las disposiciones relativas del Código Civil para el Estado de Nuevo León y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído el presente Contrato y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado de conformidad ante la presencia de dos testigos en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a los ____ días del mes de ____ de 2019.

“TECHGEN” TECHGEN,
S.A. DE C.V.

“[_____]”
[_____]

Omar Humberto Fernández

[Representante legal]

Arturo Robles Cano

Testigo

Testigo

Anexo 3

GARANTIA DE SERIEDAD

Para asegurar la seriedad de las Solicitudes de Servicio, el Solicitante deberá otorgar a Techgen S.A. de C.V. (“Techgen”) una garantía de seriedad correspondiente a un monto de \$ 50,000 MXN (cincuenta mil pesos), por medio de un depósito bancario en efectivo en las cuentas de Techgen.

El comprobante de depósito de la garantía deberá ser presentado por el solicitante junto con la Solicitud de Servicio.

Concluido el proceso de la Temporada Abierta, en caso de que el Solicitante firme el Contrato respectivo, el pago de la garantía será aplicado como pago por anticipado a la facturación del primer mes de servicio.

En el caso de los Solicitantes con quienes no se haya concluido la firma del Contrato, se haya cancelado previa autorización de la Comisión Reguladora de Energía o terminado la Temporada Abierta sin formalizarse dichos contratos, Techgen devolverá la garantía de seriedad al Solicitante, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé respuesta a su Solicitud.

Anexo 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL EN BASE FIRME QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA EMPRESA TECHGEN S.A. DE C.V., EN ADELANTE DENOMINADA “EL TRANSPORTISTA”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA _____ EN ADELANTE DENOMINADA EL “USUARIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. El Transportista declara:

I. Que es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de la escritura pública número _____ pasada ante la fe del Notario Público Número _____ de la Ciudad de _____ Lic. _____ y debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio de _____, el _____ de _____ de _____ bajo folio mercantil número _____, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) _____.

II. Que está dispuesto a recibir del Usuario o de quien éste designe, en los Puntos de Entrega, Gas Natural, para Transportarlo a través de su Sistema y entregarlo en los Puntos de Recepción, sujeto a los términos y condiciones estipulados en los Términos y Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural (“TCPS”) y en el presente Contrato.

III. Que cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica, financiera, comercial para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.

IV. Que su representante está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número _____, otorgada el _____ de _____ de _____, ante la fe del Notario Público Número _____, de la Ciudad de _____ Lic. _____, y debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio de _____, el _____ de _____ de _____ bajo folio mercantil número _____.

2.- El Usuario declara:

[EL INCISO SIGUIENTE DEBERÁ LLENARSE SÓLO SI EL USUARIO ES UNA PERSONA FÍSICA]

I. Que es una persona física y que su número de registro federal de contribuyentes es _____, según consta en su cédula de identificación fiscal.

[EL INCISO SIGUIENTE DEBERÁ LLENARSE SÓLO SI EL USUARIO ES UNA PERSONA MORAL]

I. Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de _____, según consta en la escritura pública número _____, otorgada el _____ de _____ de _____, ante la fe del Notario Público Número _____, de _____, _____, Lic. _____, y debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio de _____, el _____ de _____ de _____, bajo folio mercantil número _____, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) _____.

II. Que conoce y está plenamente familiarizado con los TCPS.

III. Que requiere Transportar Gas Natural, sujeto a los TCPS y al presente Contrato.

IV. Que el (los) Punto(s) de Entrega se encuentra(n) Interconectado(s) al Sistema o que, en caso de no estarlo(s), se Interconectará a dicho Sistema.

V. Que su representante está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número_____, otorgada el _____ de _____ de _____, ante la fe del Notario Público Núm. _____, de _____, _____, Lic. _____, y debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio de _____, el _____ de _____ de _____, bajo folio mercantil núm. _____.

[Esta sección solo se incluirá cuando se requiera una Extensión o una Ampliación del Sistema de Transporte]

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA

1.1 El **objeto** del presente Contrato es la prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural en base firme por medio de ducto. Con sujeción a los términos y disposiciones de este Contrato, los TCPS y el Esquema de Servicio de Transporte en base firme del Transportista, el Transportista se obliga a recibir cada Día en cada uno de los Puntos de Recepción, hasta la Cantidad Máxima Diaria (CMD), especificada para cada Punto de Recepción en el Anexo A, sin exceder la capacidad física de dicho punto, según dicha cantidad sea entregada al Transportista por parte del Usuario (o en nombre del Usuario), y a Transportar dicha cantidad en base firme para el Usuario. La suma de las cantidades máximas diarias, establecidas en el Anexo A constituirán la Cantidad Máxima Diaria del Usuario contenida en el Anexo B.

1.2. Además de la cantidad que el Usuario podrá entregar o asegurar que se entregue al Transportista diariamente en cada Punto de Recepción para su Transporte en firme de conformidad con el párrafo 1.1, el Usuario entregará o causará la entrega al Transportista en dicho Punto, de aquella cantidad de Gas Natural que sea requerida por el Transportista para el consumo de combustible, mermas y cantidades perdidas o no contabilizadas asociadas con dicho transporte. Dicha cantidad es adicional a la Cantidad Máxima Diaria del Usuario en dicho Punto de Recepción.

1.3. De acuerdo con los TCPS y el esquema de servicio de transporte en base firme, el Transportista entregará y el Usuario aceptará o causará la aceptación en el(los) Punto(s) de Entrega referidos en el párrafo 2.2 de la cláusula segunda del presente Contrato, de una cantidad de Gas Natural equivalente, en base a Gcal, a la suma de las cantidades de Gas Natural recibidas por el Transportista en los Puntos de Recepción para su Transporte bajo este Contrato de conformidad con el inciso 1.1 del presente Contrato.

1.4. A petición del Usuario, el Transportista podrá, según su razonable criterio, recibir, Transportar y entregar Gas Natural en exceso de la Cantidad Máxima Diaria del Usuario. Si el Transportista elige

Transportar este exceso de Gas, el Usuario pagará al Transportista en conformidad con los términos y condiciones establecidos en el esquema de servicio de transporte base firme del Transportista.

1.5. Si para cualquier Día el Transportista determinase que la capacidad de Transporte en sus instalaciones es insuficiente para Transportar todos los volúmenes de Gas Natural de hasta la Cantidad Máxima Diaria, entregados para su Transporte bajo este Contrato y por otros Usuarios con contratos de Transporte en base firme similares, el Transportista asignará la capacidad de Transporte disponible de acuerdo con las previsiones que al respecto se contienen en los TCPS, las cuales son incorporadas por referencia al esquema de servicio de transporte en base firme del Transportista.

CLÁUSULA SEGUNDA

2.1. El Punto de Recepción, primario en el cual el Usuario entregará el Gas Natural al Transportista para su Transporte bajo este Contrato, está descrito en el Anexo A del mismo. La presión de entrega y otros factores pertinentes se encuentran también establecidos en dicho Anexo A.

2.2. El(los) Punto(s) de Entrega primarios y/o secundarios en los cuales el Transportista realizará sus entregas bajo este Contrato, se encuentran descritos en el Anexo B del mismo. La presión de entrega y otros factores aplicables al(los) Punto(s) de Entrega también se encuentran establecidos en dicho Anexo B.

CLÁUSULA TERCERA

3.1. El Usuario pagará al Transportista [la Tarifa Máxima vigente de _____ del acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de los TCPS/ la Tarifa Convencional de_____].

Dicha Tarifa estará compuesta por los siguientes cargos: [especificar según el caso].

3.2. Las partes de este Contrato convienen en que el Transportista tendrá el derecho de proponer y registrar ante la Comisión, cualquier cambio, enmienda, revisión y modificación relacionado con:

(a) la(s) tarifa(s) y el esquema de servicio incorporado por referencia como parte de este Contrato de acuerdo con la presente cláusula de este Contrato; y

(b) los TCPS incorporados por referencia a dicho esquema de servicio que sean aplicables a este Contrato;

3.3. Este Contrato, en todos sus aspectos, está sujeto a las disposiciones del esquema de servicio de transporte en base firme, o aquel(los) esquema(s) de servicio(s) que reemplace(n) a éste, y las disposiciones aplicables de los TCPS incluidas por referencia en dicho esquema de servicio para Transporte, aprobado por la Comisión Reguladora de Energía, todo lo cual se entiende incorporado por referencia como parte de este Contrato.

3.4. Las tarifas a pagar al Transportista por los servicios prestados en conformidad con este Contrato serán las aprobadas por la Comisión.

CLÁUSULA CUARTA

4.1. Los procedimientos de Transporte previstos en este Contrato están sujetos a lo previsto en los TCPS.

4.2. En caso de que la Comisión Reguladora de Energía (o la agencia gubernativa que suceda a ésta) imponga por norma u orden, cualquier término y condición sobre este Contrato que no sea mutuamente satisfactorio para el Transportista y el Usuario, cualesquiera de las partes podrá, tras la emisión de dicha norma u orden y la notificación previa a la otra parte, dar por terminado este Contrato.

CLÁUSULA QUINTA

5.1 El Transportista seguirá el procedimiento de facturación establecido en el numeral 17 de los TCPS, el cual establece la forma de determinar los montos cada una de las contraprestaciones:

El Transportista, a través del Boletín Electrónico, notificará a los Usuarios la factura correspondiente dentro de los primeros quince (15) Días Naturales del mes siguiente al de facturación y el periodo de pago, establecido en el numeral 17.2 de los TCPS es de diez (10) Días Naturales siguientes a la recepción de la factura.

5.2 La forma de pago, establecida en el numeral 17.2 de los TCPS será por medio de transferencia bancaria a la cuenta establecida por el Transportista, en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

5.3 Si el Usuario incumple con el pago de cualquier factura al vencimiento de la misma, el Transportista cobrará los intereses de la tasa de gastos financieros, contra el saldo pendiente de pago de dicha factura comenzando en la fecha de vencimiento de dicho pago, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.3 de los TCPS.

5.4 Si el incumplimiento de pago continúa durante 30 Días Naturales después del vencimiento del mismo, el Transportista, además de cualquier otra acción que pueda derivarse, podrá suspender el servicio de Transporte para dicho Usuario hasta que el Usuario salde íntegramente las cantidades en adeudo con sus correspondientes intereses moratorios, tal como lo establece el numeral 17.3 de los TCPS.

CLÁUSULA SEXTA

6.1. Este Contrato entrará en vigor el Día _____ de _____ de _____.

6.2. Una vez que este Contrato entre en vigor, continuará con plena fuerza y efecto hasta el Día ___ de _____ de _____.

6.3. La terminación de este Contrato no eximirá al Transportista o al Usuario de sus obligaciones de corregir cualquier desbalance bajo el presente de conformidad con lo indicado en los TCPS, o de la obligación de cualquiera de las partes, si existe, de pagar dinero a la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7.1. Cualquier notificación, solicitud o demanda formal que cualquiera de las partes deba efectuar a la otra en relación con este Contrato, será por escrito y enviada por correo registrado o certificado, o entregada en mano en la siguiente dirección de la otra parte:

El Transportista :

El Usuario:

o cualquier otra dirección que la parte pueda designar mediante una notificación formal por escrito.

Las comunicaciones rutinarias podrán ser enviadas por correo ordinario. Las comunicaciones operacionales por teléfono, facsímil u otros medios aceptados por mutuo acuerdo, serán consideradas como debidamente entregadas sin la necesidad de una confirmación posterior por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA

8.1. El Transportista y el Usuario convienen expresamente en que las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, regularán la validez, ejecución, interpretación y efectos de este Contrato y de los TCPS incorporados por referencia al esquema de servicio de transporte en base firme. En términos del Artículo 9 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 25 de los TCPS, el Usuario elige expresamente que cualquier controversia derivada de la validez, cumplimiento, interpretación y efectos del presente Contrato sea resuelta conforme al mecanismo de solución de controversias establecido en la Cláusula 25 de los TCPS.

8.2. Los anexos A y B, adjuntos a este Contrato son incorporados por referencia como parte del mismo. Las partes podrán enmendar los Anexos A y B, por mutuo acuerdo, y dichas enmiendas serán consignadas en un Anexo revisado A y B, e incorporadas por referencia como parte de este Contrato.

CLÁUSULA NOVENA

8.1. De acuerdo con lo señalado en la cláusula 2 de los TCPS, se hace mención expresa que las partes asumen todos y cada una de los derechos y obligaciones contempladas a su cargo en los TCPS, según estén vigentes; un ejemplar de las cuales ha sido entregado al Usuario, y se dan por aquí reproducidas, como si a la letra se insertasen.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes otorgan este Contrato en dos (2) ejemplares originales a través de sus funcionarios debidamente autorizados, en el Día y Año indicados en este documento.

Usuario

Transportista

Por: [Usuario]
Nombre:
Título:

Por: Techgen S.A. de C.V.
Nombre:
Título:

Lugar y fecha de celebración del contrato:

_____, _____, México, a _____ días, del mes _____ de _____.

Anexo A

Del Contrato de Servicio de Transporte
Fechado el _____
Entre Techgen S.A. de C.V. y _____

Punto de Recepción

Punto de Recepción Primario:

Nombre del punto	Identificador	CMD

Presión de recepción:

Anexo B

Del Contrato de Servicio de Transporte
Fechado el _____
Entre Techgen S.A. de C.V. y _____

Puntos de Entrega

Punto de Entrega Primario:

Nombre del punto	Identificador	CMD

Presión de entrega:

Punto de Entrega Secundario:

Nombre del punto	Identificador	CMD

Presión de entrega:

Anexo C

Para propósitos del presente contrato de prestación de servicios de transporte de gas natural, los términos que a continuación se señalan tendrán el siguiente significado cuando empiecen con mayúscula:

Comisión: La Comisión Reguladora de Energía.

Cantidad Máxima Diaria (CMD): La cantidad máxima diaria de Gas que el Transportista está obligado a recibir y entregar en cada Punto de Recepción y Entrega, o en la suma de ellos tal y como se especifica en el contrato correspondiente.

Contrato: El Contrato de Servicio de Transporte que celebren el Usuario y el Transportista.

Punto de Recepción: Lugar en el cual el Usuario, o un tercero a su nombre y cuenta, entrega al Transportista el Gas que deberá transportar por el Sistema tal y como se especifique en el Contrato. Físicamente será el lugar donde el Gas pase la brida anterior de la primera válvula de bloqueo de la Interconexión donde la custodia y el riesgo del Gas se transmite del Usuario al Transportista.

Punto de Entrega: Lugar en el cual el Transportista entrega al Usuario o a un tercero a su nombre y cuenta, las cantidades de Gas que han sido transportadas por el Transportista bajo el Contrato respectivo. Físicamente será el lugar en que el Gas pase la brida posterior de la última válvula de bloqueo de la Interconexión siendo éste el lugar físico donde el Usuario, o quien él designe, recibe Gas y donde la custodia y el riesgo del Gas se transmiten del Transportista al Usuario.

TCPS: Los Términos y Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural aprobados por la Comisión.

Transportista: Persona jurídica titular del Permiso de Transporte.

Usuario: Persona que utiliza o solicita los servicios del Transportista.